

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

18188 REAL DECRETO 1712/2000, de 6 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio González-Aller Suevos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio González-Aller Suevos,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

18189 REAL DECRETO 1713/2000, de 6 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don José Herrero Pérez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don José Herrero Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DEL INTERIOR

18190 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del ejercicio 2000.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual inclui-

do en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 2000, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular	1.121.667.570
Partido Socialista Obrero Español	720.269.862
Izquierda Unida	98.396.397
Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC)	119.419.416
Convergencia i Unio	102.194.097
Partido Nacionalista Vasco	40.207.770
Coalición Canaria	26.505.372
Iniciativa per Catalunya-Els Verds	9.586.416
Bloque Nacionalista Galego	28.399.752
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular	17.381.067
Esquerra Republicana de Catalunya	15.725.736
Eusko Alkartasuna	9.370.971
Partido Andalucista	16.392.366
Chunta Aragonesista	7.569.498

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2000.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

18191 ORDEN de 25 septiembre de 2000 por la que se declara al municipio de Galapagar como municipio singular del grupo B, a los efectos del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan 1998-2001.

El artículo 9 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan 1998-2001, establece que, a los efectos de dicho Real Decreto, se consideran municipios singulares aquellos en los que, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos de venta de las viviendas, se den especiales dificultades de acceso a la vivienda y, por ello, sean así declarados mediante Orden del Ministro de Fomento, a propuesta razonada de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla. Añade el citado precepto que, en los municipios declarados singulares, el precio máximo de venta y renta de las viviendas acogidas al Real Decreto podrá incrementarse, en relación con los máximos establecidos por cada Comunidad Autónoma o por las Ciudades de Ceuta y Melilla, en los siguientes porcentajes máximos: a) Municipios singulares del grupo A: hasta

un 30 por 100; b) Municipios singulares del grupo B: hasta un 15 por 100.

Los municipios singulares de los grupos A y B se declararon mediante Orden de 30 de octubre de 1998.

La Comunidad Autónoma de Madrid ha formulado propuesta razonada a fin de que el municipio de Galapagar sea declarado municipio singular del grupo B, a los efectos indicados.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del plan 1998-2001, se declara municipio singular del grupo B al municipio de Galapagar, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18192 RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para estancias de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros en España.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias, en materia de movilidad del profesorado universitario y del personal investigador, hace pública esta convocatoria de ayudas para estancias de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros en España.

La finalidad de esta convocatoria es potenciar la cooperación de la comunidad científica española con profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros o españoles residentes en el extranjero, y que habitualmente realizan sus tareas fuera de España, y aumentar la calidad docente e investigadora del profesorado universitario, incrementando su capacitación y competitividad. Para lograr este objetivo, los solicitantes se incorporarán a departamentos de universidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, y de organismos públicos de investigación españoles, en los que trabajen grupos de cualquier área de conocimiento, que dispongan de los equipamientos y recursos, económicos y humanos, adecuados para la realización del trabajo propuesto.

La vertiente internacional que presenta este programa es una característica esencial del mismo, puesto que la incorporación temporal de personal altamente cualificado en las universidades y organismos públicos de investigación españoles es un elemento enriquecedor.

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades como órgano gestor de la modalidad mencionada ha resuelto hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas para:

1. Estancias de profesores e investigadores extranjeros, de acreditada experiencia, en régimen de año sabático en España.
2. Estancias de doctores y tecnólogos extranjeros en España.

La presente convocatoria es complementaria de otras convocatorias relacionadas con la movilidad del personal investigador recogidas en el Programa de Trabajo del Plan Nacional de I+D+I para el año 2000.

La presente convocatoria se regirá por sus normas específicas y, además, se ajustará a lo dispuesto en:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por Resolución del Director general de Universidades, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en relación con la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2).

Normas de aplicación general

1. Formalización de solicitudes

1.1 Los interesados en participar en este Programa deberán cumplimentar los impresos correspondientes que estarán a su disposición en la Dirección General de Universidades (calle Serrano, cuarta planta, 28006 Madrid) y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.seui.mec.es>

1.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Universidades, se presentarán en modelo normalizado, por duplicado, en el Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano, número 150, 28006 Madrid) directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. De igual modo, podrán presentarse en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

1.3 Las solicitudes se presentarán por duplicado, acompañadas de los siguientes documentos:

1.3.1 Relativos al solicitante:

- a) Fotocopia del pasaporte.
- b) Fotocopia del documento acreditativo del grado de Doctor, con su correspondiente traducción al español. Si el candidato no se encuentra en posesión de dicho título, deberá aportar una certificación que acredite experiencia como profesor o investigador durante, al menos, catorce años, en el caso de estancias de profesores o investigadores en régimen de año sabático o durante, al menos, cinco años, en el caso de estancias de doctores y tecnólogos.
- c) Currículum vitae.
- d) Breve Memoria (máximo recomendable tres folios) del proyecto de trabajo que va a realizar durante la estancia.
- e) Certificación que acredite la categoría profesional y, en su caso, el vínculo con la institución de origen, especificando si percibirá o no salario durante su estancia en España, y su cuantía.

1.3.2 Relativos al grupo receptor:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del responsable del grupo receptor.
- b) Currículum vitae, en impreso normalizado, del responsable del grupo receptor.
- c) Historial científico del grupo receptor.
- d) Documento acreditativo de que el grupo receptor dispone del equipamiento y recursos, económicos y humanos, adecuados para el desarrollo del proyecto.

1.4 Los interesados presentarán sus solicitudes a través del responsable del grupo receptor, con el visto bueno del representante legal de la universidad o el organismo público de investigación español al que pertenezca el referido grupo.

1.5 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el responsable del grupo receptor será requerido mediante una comunicación con acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se